



DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono num. 2.549.

VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 6.00.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia forme parte de las Juntas provinciales para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados a los servicios de Correos y Telégrafos.—Página 691 y 692.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo se den las gracias a la Asociación de Estudios penitenciarios y rehabilitación del delincuente, por la obra que realiza para el logro de los fines que persigue.—Página 692.

Ministerio de la Guerra:

Real orden declarando que los reclutas a quienes se conceden los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, guardan efectivo en tres plazos el importe de la cantidad para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 692.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden (rectificada) disponiendo ceso en el cargo de Portero primero de este Ministerio, D. Eusebio Fernández Moya.—Página 693.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes
Real orden aprobando la propuesta hecha por el Director de la Escuela de Náutica de Gijón, y disponiendo se extiendan los nombramientos de la Junta de Patronato de la referida Escuela, en la forma propuesta.—Página 692.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos de Escuelas Superiores de Comercio que se mencionan, pasen a ocupar en el escalafón los números que se indican.—Página 693.

Otra disponiendo que para todos los efectos legales se considere equiparado a los Catedráticos ingresados por oposición, a D. Luis Oñgillet Enrich, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.—Página 693.

Administración Central:

TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.—Página 693.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que gravava los bienes de las personas jurídicas.—Página 693.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se publican las listas de los opositores a los Catedráticos de Física y Química de los Institutos de Cartagena y

Castellón, agregadas a las oposiciones de igual asignatura de los de Guadalajara, Cáceres y Ávila.—Página 694.

Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras literarias en este Registro general durante el cuarto trimestre del año próximo pasado.—Página 694.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Anunciando que esta Real Academia celebra una Junta pública el día 22 del actual.—Página 694.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Sociedad Eléctrica de Guadalajara, Sociedad Hotel Ritz, Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas, Crédito de la Unión Minera, Cooperativa Eléctrica Madrid, Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, Sociedad minera Venus Amante, Compañía de los Ferrocarriles de La Carolina y prolongaciones, y Agencia ejecutiva de Villaviciosa.—SANTORAL, ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Sección de Telégrafos.—Continuación del escalafón del personal del Cuerpo de Telégrafos.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 40, 41 y 42.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
S. M. A. R. el Príncipe de Asturias e
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Al determinar, en el artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre último que las Juntas creadas para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados a los servicios de Correos y Telé-

grafos se constituyeran con los elementos indicados en aquella disposición, se persiguió el fin de reunir en estas entidades las personalidades más salientes entre las que ocupan cargo oficial, entendiendo que la autoridad ejercida por unos y los conocimientos técnicos ó profesionales de los otros era garantía suficiente de que las Juntas habían de proceder en sus deliberaciones de acuerdo con los dictados del interés público, armonizados con las necesidades de los importantes servicios que han de realizarse en los proyectados edificios.

Iniciando en este mismo propósito, es de gran conveniencia sumar a los elementos expresados el que representan los Ingenieros Jefes de Obras Públicas, para que formando parte como Vocales de las Juntas constituidas en la capital de la provincia donde prestan sus servicios, coadyuvén a la mejor realización

del fin propuesto, y en aquellas poblaciones en que por no ser espias de provincia no existe el cargo de Ingeniero Jefe, pero haya otros Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos encargados de la dirección de obras de interés general, deberán éstos formar parte salvo el de la Junta local.

Para la designación del Arquitecto que ha de ser Vocal de las Juntas se han presentado en la práctica algunas dificultades, para conseguir en una misma provincia más de uno que desempeñe servicio del Estado, careciéndose de un criterio fijo al señalar el orden de preferencia en que deben ser nombrados.

En efecto, de la Cuerpo oficial de Arquitectos del Estado y al servicio del mismo dependiendo del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, hay Arquitectos encargados de la dirección de las obras de construcciones civiles; de-

penden de la Dirección General de Contribuciones los Arquitectos de Hacienda; el Ministerio de Gracia y Justicia, a propuesta de las Juntas Diocesanas, nombra también Arquitectos para la dirección e inspección de las obras extraordinarias de construcción y reparación de templos; y aparte de estos Arquitectos nombrados oficialmente y cuyas obligaciones y derechos constan en los respectivos Reglamentos, el Estado, en casos concretos y para obras determinadas, designa un Arquitecto que ha de dirigir o inspeccionar la obra de que se trate. Como los edificios cuya construcción o reparación se proyecta tienen el carácter y figuran clasificados entre los genéricamente denominados «Construcciones civiles», parece lógico conceder la preferencia para que formen parte de las Juntas, a los Arquitectos encargados de este servicio por la ley de Obras Públicas que, debidamente organizados, dependen hoy del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En defecto de ellos habrá de ser designado el Arquitecto al servicio de la Hacienda, el Arquitecto diocesano o cualquier otro que desempeñe servicios del Estado en la provincia por el orden de prelación marcado, entendiéndose que no será obstáculo para el nombramiento el de que en la misma persona recaiga más de uno de los indicados cargos.

En consideración a lo expuesto, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 17 de Marzo de 1914.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Sánchez Guerra.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º El Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia formará parte de las Juntas provinciales para la inspección y vigilancia de las obras de construcción y reforma de edificios destinados a los servicios de Correos y Telégrafos, en razón de los demás individuos relacionados en el párrafo 1.^º del artículo 2.^º del Real Decreto de 16 de Diciembre de 1913. En las poblaciones donde no existe el cargo de Ingeniero Jefe de Obras Públicas, pero resida un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos encargado por el Estado de la dirección de una obra de interés general, habrá de formar parte de la Junta local correspondiente.

Art. 2.^º Para la designación de Vocal Arquitecto que desempeñe servicios del Estado en la provincia, se observará el orden de prelación siguiente:

a) Arquitectos Directores del servicio de obras denominado «Construcciones

Civiles» dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

b) Arquitectos al servicio de la Hacienda dependientes de la Dirección General de Contribuciones.

c) Arquitectos diocesanos nombrados por el Ministerio de Gracia y Justicia;

d) Cuálquiera otro Arquitecto que preste en la provincia servicios del Estado no comprendidos en los párrafos precedentes.

Dado en Palacio a diecisiete de Marzo de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,

José Sánchez Guerra.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de Patronato de esta Corte, en la que propone a este Ministerio se den las gracias de Real orden a la Asociación de Estudios penitenciarios y rehabilitación del delinquiente, por la obra que realiza bajo la digna presidencia del Excmo. Sr. D. Francisco Lastres:

Considerando que dicha obra es en todos conceptos meritaria, y que es de estricta justicia reconocer el altruismo en que la referida Asociación y cada uno de sus miembros inspiran sus licetables trabajos de filantropía y de defensa social;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se manifieste su Real satisfacción y en su Real nombre se den las gracias a la Asociación y a cada uno de sus miembros por los trabajos que hacen para el logro de los fines que con sus generosos esfuerzos persiguen.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1914.

MARQUES DEL VADILLO.

Hmo. señor Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Exmo. Sr.: En vista del escrito que en 28 de Enero último dirigió a este Ministerio el Capitán general de la Séptima Región, consultando si los resultantes a quienes se concedan los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Recaudamiento, deben satisfacer en tres plazos o en uno solo el importe de la cuota refudada,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que según los preceptos de la citada ley las cuotas militares deben abonarse en tres plazos, se ha servido resolver que en la misma forma pueden los individuos de referencia efectuar el pago de la cantidad que les corresponda.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.

ECHAGÜE.

Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Habiéndose padecido error de fecha en la inserción de la siguiente Real orden, se reproduce debidamente rectificada.

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 8.^º de la Ley de 14 de Abril de 1908, que D. Eusebio Perona y Moya cese el día 5 del actual en el destino de Portero primero de este Ministerio, por cumplir la edad reglamentaria, y declarar jubilado con el haber que le corresponda.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 3 de Marzo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Ordenador de pagos de este Ministerio.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos del artículo 63 de la Ley Electoral vigente.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Vista la comunicación, fecha 3 del corriente, en la que el Director de la Escuela de Náutica de Gijón incluye la propuesta para la Junta de Patronato de dicho Establecimiento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se apruebe dicha propuesta y que se extiendan los correspondientes nombramientos a favor de los señores siguientes:

Vocal nato, el Comandante de Marina del puerto.

Por la Cámara de Comercio y Navegación: D. Félix Octavio y Gómez Jovellanos y D. Luis Suárez Infesta.

Por las Casas armadoras: D. José María Rodríguez y González, D. Sergio Lavandera de la Cruz, D. Santiago N. Alegría, D. Antonio Suardíaz y D. Pedro Rodríguez Suárez.

Por las Casas consignatarias: D. Víctor Luna, D. Antoñao Moriyón de la Campa, D. Andrés García Casañón, D. Remón Fernández, D. Horacio Fernández, don Joaquín Merchaca y Salgado, D. José Castro Gascón, D. Eustaquio Suárez, don Gonzalo Díez, D. Antonio T. Vega y don José Fernández Ruiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y para que se haga público en la Gaceta, en cumplimiento de la ley

Electoral. Dios guarde á V. L muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1914.

BERGAMIN.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en Cádiz el Catedrático numerario de Geografía comercial de aquella Escuela Superior de Comercio D. Agustín García y Gutiérrez, que tenía en el escalafón de Catedráticos el número 52,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se den los ascensos en la escala correspondiente, y, en su consecuencia, D. Emilio Muñoz Calzadilla, primer lugar de la categoría séptima, pasa á la sexta con el sueldo anual de 6.500 pesetas; D. Luis G. Grund y Rodríguez, primero de la octava, pasa á la séptima con 5.500 pesetas, y D. José María Abalo y Abad, primero de la novena, pasa á la octava con 4.500 pesetas; todos con la antigüedad de 27 de Enero próximo pasado y percibiendo sus haberes con cargo al capítulo 7º, artículo 1º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Febrero de 1914.

BERGAMIN.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado á instancia del Catedrático de Aritmética y Contabilidad de Empresas, de la Escuela Superior de Comercio de Valencia, D. Luis Quingles Enrich, y de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere al citado Catedrático D. Luis Quingles Enrich, equiparado á los Catedráticos ingresados por oposición, para todos los efectos legales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1914.

BERGAMIN.
Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.744.—La Diputación Provincial de S. Villa, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Noviembre de 1913, sobre abono de pensiones no satisfechas que afectan á una carga de justicia procedentes de los mismos impuestos sobre la Mesa Capitalar de la Iglesia de dicha ciudad á favor de la Ocasión de niños expósitos,

4.745.—La Sociedad Española de Construcción Naval (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 5 de Diciembre de 1913, declaratoria de la de 18 de Enero del mismo año, sobre abono de parte de pensiones de retiro á los obreros de la Maestranza.

4.746.—D. Liborio Agueda y Martín (Guipúzcoa), contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas comunicado en 5 de Diciembre de 1913, sobre supuesta defraudación referente á la aprobación de clavillos de latón, chocolates y fuentes en el reservorio efectuada en la villa de Irún.

4.747.—D. Rafael Soria Jiménez (Málaga), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación y comunicada en 21 de Enero de 1914, sobre su separación del Cuerpo de Correos.

4.748.—D. Valeriano T. José López (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 18 de Octubre de 1913, sobre sustitución de siete díctas del 4 por 100 presentadas al cargo y responsabilidad administrativa de los señores D. Fernando Marqués de la Plata y el recurrente.

4.749.—La Sociedad Fuentón Euskalduna (Vizcaya), contra acuerdo de la Dirección General de Contribuciones, comunicado en 1º de Diciembre de 1913, sobre liquidación por utilidades.

4.750.—D. José Mojet de Miguel (Soria), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 25 de Septiembre de 1913, recibido en 19 de diciembre de denuncia contra la Sociedad William Baird Ltd., C.º Lvi, referente á supuesta defraudación del impuesto de derechos reales.

4.751.—D. Isidoro Lifita y Andrade, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 8 de Julio de 1913, sobre denuncia de la cantidad en que lo fué abusado el transporte de guerra General Valdés.

4.752.—D. Román del Río Caballos (Madrid), contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 28 de Octubre de 1913, sobre derecho a pensión como viuda de un Pertenente del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.

4.753.—D. Pedro Fernández González (Maireu), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 27 de Febrero de 1914, sobre su exención de las oposiciones á Catedras de Alemaña de los Institutos de Salamanca y del Cardenal Cisneros.

4.754.—La Diputación Provincial de Soria, contra la Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda al de Instrucción Pública en 22 de Noviembre de 1913, sobre rebaja de la cantidad que tiene asignada para gastos de personal y material de enseñanza.

4.755.—D. Joaquín Mompe y Mompe, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 6 de Marzo de 1913, sobre destino del monte Sierra de Sidiara, de Yesos (Murcia) y otros detalles relativos á la finca Cet. del Obispo.

4.756.—D. Mauricio Luis Igualada y Féliz (Huesca), contra las tres órdenes expedidas por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes en 5 de Diciembre de 1913, y 15 y 27 de Enero de 1914, por las que se concedió á D. Cecilio Rodríguez Rivero de este nombre el nombramiento de Profesor catedrático, se le nombró Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de Jerez de la Frontera y se le adjudicó el número 79 en el escalafón.

4.757.—La Junta de estiva de Aguas de la Piana, como representante de los Si-

dicatos de Riegos de Castellón, Villarreal, Burriana y Ayuntamiento de Almazora (Castellón), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 13 de Diciembre de 1913, sobre concesión á D. Angel Nicolau de un aprovechamiento de agua del río Aujares, en término de Toge.

4.758.—El Ayuntamiento de Teror (Gran Canaria), contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en Diciembre de 1913, sobre declaración de utilidad pública del manantial Fuente Agría ó Agua Agría, sito en Teror.

4.759.—D. Rufino de Orbe y Morales (Madrid), contra acuerdo de la Dirección General de los Contenciosos de 13 de Diciembre de 1913, sobre utilidad de la liquidación número 14.213, de 1912, girada á cargo de la Compañía de los Vapores Correas Interiores de Fernando Póo.

4.760.—D. Adelaida y D. Federico de Diego y Vicente (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 26 de Diciembre de 1913, sobre que se les conceda la Escribanía de actuaciones del distrito de la Latina, de esta Corte, que desempeñó su padre D. Sevesiano de Diego.

4.761.—Las Compañías Banco Vitalicio de España, La Provisión y Banco Vitalicio de Cataluña (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Febrero de 1914, recibida en expediente de La Mutual de Franco et des Colonias, referente á autorización para celebrar en España el contrato de capitalización.

4.762.—La Sociedad Navegación e Industria (Barcelona), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre de 1913, sobre aprobación de tarifas de máxima percepción en los servicios de comunicaciones marítimas de Cádiz y Canarias.

Lo que en cumplimiento del artículo 86 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 18 de Marzo de 1914.—El Secretario decano, Luis María Lerente.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado á nombre del Montepío de San Roque, de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas;

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1º. Un ejemplar del Reglamento del Montepío, debidamente cotejado, del que aparece que su objeto es socorrerse mutuamente los asociados, en los casos que se determinen, por medio de ahorros obtenidos mediante cuotas de suscripción.

2º. Dos certificaciones expedidas por el Secretario de la Sociedad acreditando, respectivamente, el carácter obrero de ésta y la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que las cooperativas obreras de socorros son las exceptuadas del mencionado impuesto, según el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, goran en la actividad del mismo beneficio en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, por el artículo 7º, lo-

tra G, de la ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el referido Montepío está comprendido en uno y otro caso de exención, teniendo este Centro directivo el imponentia para declararla por delegación del Ministerio, conforme a la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas al Montepío de San Roque de Barcelona, por la totalidad de aquéllos durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuera de su propiedad, para el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

S. J.or Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente inciado a nombre del Montepío de obreros La Unión Comercial de Barcelona, solicitando exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia van unidos los documentos siguientes:

1º Una copia del Reglamento del Montepío, debidamente cumplido, del que aparece que su objeto es socorrerse mutuamente los asociados que habían de ser obreros, en los casos que se determinan, por medio de subvenciones obtenidas mediante cuotas de suscripción.

2º Una certificación, expedida por el Secretario de la Sociedad, acreditando la personalidad del Presidente que suscribe la instancia:

Considerando que las cooperativas obreras de secciones mutuas, exceptuadas del mencionado impuesto, según el artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, gozan en la actualidad del mismo beneficio, en cuanto a sus bienes muebles y al edificio social, por el artículo 1º, letra G, de la Ley de 24 de Diciembre de 1912:

Considerando que el referido Montepío está comprendido en uno y otro caso de exención, teniendo este Centro directivo el imponentia para declararla, por Delegación del Ministerio, conforme a la Real orden de 21 de Octubre último;

Esta Dirección General ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas al Montepío de obreros La Unión Comercial de Barcelona, por la totalidad de aquéllos, durante los años 1911 y 1912, y por sus bienes muebles y el edificio social, si fuese de su propiedad, para el año 1913 y los sucesivos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

S. J.or Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

H. M. Sr.: Terminados los plazos de admisión de instancias á las oposiciones para proveer las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Oriente, agregadas á las de igual naturaleza de los de Guadalajara, Cabra y Avila,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en la GACETA DE MADRID las fa-

tas de los opositores, y se remitan á ese Tribunal en relación numerada por orden de ingreso los expedientes de los interesados á los efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Marzo de 1914.—El Subsecretario, Silveira.

Señor Presidente del Tribunal.

Lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones a las Cátedras de Física y Química de los Institutos de Cartagena y Oriente, agregadas a las de igual naturaleza de los de Guadalajara, Cabra y Avila.

D. Eduardo García Rodeja.

Antonio Martínez Cano.

Lorenzo Pera Alberti.

Salvador Velasco González.

Aspirantes con derecho solamente a la Cátedra de Física y Química del Instituto de Castellón.

D. Gasparito Gella y Ruiz.

Alfonso Caro Patón.

Julián Arazo y Gómez.

Luis Carraléa y Lloveras.

Fidel Uriel Martínez.

Julián Rivera Frías.

Rafael Tadeo de Lara.

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general, correspondientes al cuarto trimestre del año 1913.

(Continuación.)

37.591.—Reglamento para el régimen y gobierno de la pesca marítima y Reglamento definitivo para la constitución y funcionamiento de la Junta Consultiva de la Dirección General de Navegación y P. pesca Marítima, por D. Francisco López Medina.

Madrid, Est. tip. de Juan Pérez Torres. 1913.—4º con 87 págs. y una de índice. (23.112)

37.592.—Euskal-Eri. Rapsodia vascongaña, por D. Mariano San Miguel Urrechay.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 10 págs. (23.113)

37.593.—Núm. 1.—La extremeña, Mazurka, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 4 págs. (23.114)

37.594.—Núm. 2.—La navarra, Mazurka, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 4 págs. (23.115)

37.595.—Núm. 3.—La guipuzcoana, Mazurka, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 4 págs. (23.116)

37.596.—Núm. 5.—El Coronel de Huárez, Pasodoble, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 3 págs. (23.117)

37.597.—Núm. 4.—La flamenca, Habanera, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 3 págs. (23.118)

37.598.—Núm. 6.—El Espartero, Pasodoble flamenco, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 3 págs. (23.119)

37.599.—Núm. 7.—Mazzantini, Paso doble, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 3 págs. (23.120)

37.600.—Núm. 8.—Sangre torera, Mar-

cha española, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apais. con 4 págs. (23.121)

37.601.—Núm. 9.—El Centenario de Colón, Pasodoble, por D. Inés Errasti Bandrés.

Ejemplar manuscrito.—4º apaisado. (23.122)

37.602.—El Buen Kong Sol Ador. Quisquicia fantástico china en un acto, dividida en cuatro cuadros, original, por don Fernando Villegas Estrada.

Madrid, Imp. de José Puerto Díaz. 1913. 8º con 4 págs. (23.123)

37.603.—Moliere. Pasodoble.—Esa! Vais.—D. pincharres. Tango, por Manuel González y González.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (23.124)

37.604.—A mi Rey. Pasodoble.—¿Te acuerdas? Vals.—A mi Elisa. Polka, por D. Manuel González y González.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (23.125)

37.605.—Mi japonesa. Polka.—Antoni. Mazurka.—Pepito. Schottis, por D. Manuel González y González.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas. (23.126)

37.606.—Adelita. Mazurka.—Blanco y Negro. Schottis.—Mucho meneo. Tango, por D. Manuel González y González.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 6 hojas. (23.127)

37.607.—Anuario del armero. 1914. Por Orbea y Comp., S. en C.

Sin l. ni s. (Bilbao) Sin imp. (Juan Ugarte) (1913).—16º con 102 páginas. (28.1)

37.608.—Lecciones de Derecho natural, por D. Francisco Javier González de Castañón y Elío, Marqués del Vadillo.

Madrid, Imp. de los Hijos de M. G. Hernández. 1913.—4º con VIII 557 páginas. (23.128)

37.609.—Historia antigua de los pueblos de Oriente, por G. Maspote. Versión española. (Biblioteca científica filosófica.)

Madrid, Tip. de Luis Faure. 1913.—4º con 871 págs. y 3 mapas. (23.129)

37.610.—Paradójas de la Naturaleza y de la Ciencia. Descripción y explicación de hechos que parecen contradecir la experiencia ordinaria á los principios científicos, por W. H. Ipsen. Versión española. (Biblioteca científica filosófica.)

Madrid, Imp. de António García Izquierdo. 1913.—8º men. con XVI 241 págs. y láms. (23.130)

37.611.—Atlas postal y geográfico universal, por D. Angel Moreno Rebolledo.

L. gráfico. Tip. de C. Ossimiro Laberde. 1913.—Fol. apais. con 3 gráficas y 54 mapas. (23.131)

Continuad.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real Decreto de 18 de Febrero último, celebrará Junta pública en el salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, número 2, el domingo 22 del corriente mes, á las diez de la mañana, para elegir un Señor representante del Cuerpo, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Madrid, 18 de Marzo de 1914.—El Académico, Secretario perpetuo, Eduardo Serr y Escardón.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESSIONS DE RAYADENEYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 29